

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN (UNC) Y LA RED ARGENTINA DE
PROFESIONALES PARA LA POLÍTICA EXTERIOR
(REDAPPE)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**- de la (UNC), representada en este acto por el Dr. Gustavo Daniel Urenda, DNI 17.371.239, en su carácter de Decano de la FCC, conforme delegación surgida de la Ord. 6/12 del HCS, con domicilio en Bv. Enrique Barros s/n Av. Haya de la Torre s/n, 2do Piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante “**LA FCC**” y la **RED ARGENTINA DE PROFESIONALES PARA LA POLÍTICA EXTERIOR**, representada en este acto por el Sr. Rodrigo Gómez Tortosa DNI 33.586.696, en su carácter de Secretario Ejecutivo, con domicilio en calle Lavalle N° 2016, Piso 7 de la ciudad de Buenos Aires y constituyendo domicilio especial para el presente en la ciudad de Córdoba en calle Urquiza 223, piso 8 departamento B, CP 5000 y domicilio electrónico en institucional@redappe.com.ar, en adelante “**REDAPPE**”, ambas denominadas “Partes” cuando se las refiera de forma conjunta, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, que se registrará por las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer mecanismos que faciliten la relación de cooperación y colaboración académica entre la “**LA FCC**” y “**REDAPPE**”. En especial, las partes acuerdan mediante el presente acuerdo, efectuar acciones conjuntas para llevar adelante el dictado, evaluación, organización, difusión y certificación de la **DIPLOMATURA UNIVERSITARIA DE FORMACIÓN CONTINUA EN PERIODISMO INTERNACIONAL** a llevarse a cabo en “**LA FCC**”, con el propósito de fomentar la capacitación en materia de periodismo internacional para profesionales de la comunicación, de las relaciones internacionales como y público en general.

SEGUNDA: OBLIGACIONES.- a) “**LA FCC**” impartirá la **DIPLOMATURA UNIVERSITARIA DE FORMACIÓN CONTINUA EN PERIODISMO INTERNACIONAL** y certificará su aprobación de acuerdo al programa aprobado por

RHCD-2024-135-UNC-DEC#FCC o la que en el futuro la reemplace o la modifique; **b) “LA FCC”** y **"REDAPPE"** realizarán las acciones necesarias para garantizar y sostener esta, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en la UNC, respondiendo a los fines de la educación pública; **c) “LA FCC”** tendrá a su cargo la inscripción de estudiantes, la aprobación y el cobro de los aranceles que se estipulan, la contratación de los docentes, la coordinación operativa con el equipo de trabajo y docentes involucrados en lo referido a la planificación y ejecución de los programas desde lo didáctico y pedagógico, también pondrá a disposición los canales que permitan el cursado en modalidad presencial remota mediado por tecnologías y todas aquellas acciones que faciliten a los interesados el normal cursado de la Diplomatura, pondrá a disposición de **“REDAPPE”** la plataforma educativa al, fomentará la activa participación de su personal propendiendo a la cooperación y colaboración entre ambas instituciones, realizará la rendición de cada cohorte incluyendo listado de estudiantes y su actuación académica, y también estará a cargo de la difusión y prensa para la comunicación de inscripciones de la Diplomatura y de brindar la información que se demande por parte de los interesados. **d) la "REDAPPE"**, brindará asesoramiento para el diseño del dictado de la Diplomatura, propondrá docentes de reconocida trayectoria en las distintas asignaturas a lo largo del proceso de formación, colaborará en aquellas acciones que faciliten a los interesados el normal cursado de la Diplomatura, cooperará en la difusión y prensa para la comunicación de inscripciones de la Diplomatura y en brindar la información que se demande por parte de los interesados.

TERCERA: DURACIÓN.- El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos (2) años a partir de su aprobación por las autoridades competentes para cada una de las partes signatarias y se considera automáticamente renovado por igual período, si noventa (90) días corridos antes del vencimiento, las partes no declaran su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra en forma fehaciente con noventa (90) días de antelación; no obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en un todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

CUARTA: ARANCELES Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS.- Los aranceles de la **DIPLOMATURA UNIVERSITARIA DE FORMACIÓN CONTINUA EN**

PERIODISMO INTERNACIONAL serán acordados por "REDAPPE" y "LA FCC" conforme a la normativa universitaria respectiva antes del dictado de cada cohorte. Ambas partes podrán acordar el otorgamiento de becas parciales o totales y reducción de los aranceles determinados por los acuerdos antedichos, y se concederán o no, según las disponibilidades presupuestarias de éstas. La inscripción de los alumnos y la gestión de cobro de los aranceles estará a cargo de la "FCC". La distribución de los fondos recaudados será de la siguiente manera: cinco por ciento (5%) a la UNC conforme Ord. 4/95 HCS; del saldo: cuarenta por ciento (40 %) se destinará a abonar los honorarios de los docentes dictantes, diez por ciento (10 %) se destinará a sufragar gastos administrativos y operativos de la FCC treinta por ciento (30 %) se destinará a la FCC y el veinte por ciento (20 %) será para la REDAPPE en concepto de asesoramiento. El pago del porcentaje correspondiente a LA REDAPPE se llevará a cabo una vez finalizada la Diplomatura y dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a haberse efectuado la liquidación total de lo recaudado. Se hará efectivo mediante transferencia bancaria contra factura bajo el concepto de asesoramiento y la Universidad actuará como agente de retención impositivo, deducirá previo a la emisión del mandamiento correspondiente los impuestos al Valor Agregado, a las Ganancias, a los Ingresos Brutos y a todo otro que correspondiere conforme a la aplicación de las Leyes Nacionales o Provinciales vigentes en la materia. La firma deberá adjuntar constancias de las exenciones (si las tuviere).

QUINTA: JURISDICCIÓN.- Para todos los efectos que se deriven del presente, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del presente, con el mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los días del mes de de 2025.-----



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO FCC - REDAPPE- FIRMADO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.